



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Modificación y corrección de errores del anexo 2.º referente a las bases específicas de 4 plazas de Técnico/a Especialista de Prevención y Extinción de Incendios, de turno libre, del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, incluidas en la OEP 2017 (expediente con referencia: 37412L/2017).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 13 de marzo de 2018, se aprobaron las Bases Generales y las Bases Específicas que han de regir en las convocatorias de varias plazas de turno libre del Área de Seguridad Ciudadana incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017, entre estas cuatro plazas de Técnico/a Especialista en Prevención y Extinción de Incendios, del Ayuntamiento de Gijón, de turno libre, incluidas en la citada Oferta de Empleo Público 2017.

Efectuada la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el pasado 26 de marzo de 2018 de las Bases generales y específicas de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017 de seguridad ciudadana, se han detectado dos errores en la bases específicas de 4 plazas Técnico/a Especialista de Prevención y Extinción de Incendios, que resulta procedente rectificar, uno en la Base 7.ª referida al desarrollo al proceso selectivo, en concreto en las pruebas físicas de la carrera de obstáculos, dado que en la ejecución de la prueba la distancia de salida de los aspirantes se recoge en metros en vez de centímetros; y otro error en el anexo I que contiene el temario de la oposición, en concreto en el tema 28 se ha omitido la numeración del Capítulo que ha ser objeto de estudio.

Asimismo, se ha detectado por el responsable del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, la necesidad de efectuar modificaciones en las citadas bases específicas para el adecuado desarrollo de la prueba física del circuito de obstáculo, en lo que se refiere a las siguientes cuestiones: a) En el dibujo del circuito se debe incluir dos banderines en la valla de salida, y b) Se debe dar una nueva redacción a los puntos tres y cuatro del intento nulo de la carrera de obstáculos. Por otra parte, informa que resulta necesario modificar el anexo II que contiene los baremos de las pruebas físicas al objeto de que la interpolación de los tiempos de los aspirantes a las puntuaciones sea lineal.

En virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 24 de abril de 2018, de conformidad con competencias que tiene atribuidas en el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se procede a la corrección de errores detectados en las Bases específicas que rige la selección de 4 plazas de Técnico/a especialista en prevención y extinción de incendios, de turno libre incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017 aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2018 y de la inclusión de las modificaciones propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de incendios de las citadas Bases para garantizar el adecuado desarrollo de las pruebas físicas y de las calificaciones de las mismas, en el siguiente sentido:

- 1.º) En la Base específica séptima, en las pruebas físicas, concretamente en la prueba de la carrera de obstáculos:
 - a) Se ha detectado en la ejecución de la prueba un error en la medida de la distancia del lugar de salida de los aspirantes, en el sentido de *donde dice*:

(...) El lugar de la salida se situará a 15 m de la primera valla, que se podrá acometer por la derecha o la izquierda de la misma, así como el sentido en el que se ejecute el circuito, para que todos los/las aspirantes, tanto diestros/as como zurdos/as tengan las mismas oportunidades.

Debe decir:

(...) El lugar de la salida se situará a 15 cm de la primera valla, que se podrá acometer por la derecha o la izquierda de la misma, así como el sentido en el que se ejecute el circuito, para que todos los/las aspirantes, tanto diestros/as como zurdos/as tengan las mismas oportunidades.



Tabla interpolación puntuaciones					
Puntos	Levantamiento de peso	Trepa de cuerda lisa	Carrera de obstáculos	1,500 m lisos	100 m nado libre
8,90	*	5,10	10,00	05:23,76	01:16,00
8,80	*	5,20	10,04	05:25,92	01:17,00
8,70	*	5,30	10,09	05:28,08	01:18,00
8,60	*	5,40	10,13	05:30,24	01:19,00
8,50	*	5,50	10,18	05:32,40	01:20,00
8,40	*	5,60	10,22	05:34,56	01:21,30
8,30	*	5,70	10,27	05:36,72	01:22,60
8,20	*	5,80	10,31	05:38,88	01:23,90
8,10	*	5,90	10,36	05:41,04	01:25,20
8,00	50,00	6,00	10,40	05:43,20	01:26,50
7,90	*	6,10	10,45	05:45,36	01:27,80
7,80	*	6,20	10,49	05:47,52	01:29,10
7,70	*	6,30	10,54	05:49,68	01:30,40
7,60	*	6,40	10,58	05:51,84	01:31,70
7,50	*	6,50	10,63	05:54,00	01:33,00
7,40	*	6,60	10,67	05:56,16	01:34,30
7,30	*	6,70	10,72	05:58,32	01:35,60
7,20	*	6,80	10,76	06:00,48	01:36,90
7,10	*	6,90	10,81	06:02,64	01:38,20
7,00	*	7,00	10,85	06:04,80	01:39,50
6,90	*	7,15	10,90	06:06,96	01:41,00
6,80	*	7,30	10,94	06:09,12	01:42,50
6,70	*	7,45	10,99	06:11,28	01:44,00
6,60	*	7,60	11,03	06:13,44	01:45,50
6,50	*	7,75	11,08	06:15,60	01:47,00
6,40	*	7,90	11,12	06:17,76	01:48,50
6,30	*	8,05	11,17	06:19,92	01:50,00
6,20	*	8,20	11,21	06:22,08	01:51,50
6,10	*	8,35	11,26	06:24,24	01:53,00
6,00	*	8,50	11,30	06:26,40	01:54,50
5,90	*	8,65	11,35	06:28,56	01:56,00
5,80	*	8,80	11,39	06:30,72	01:57,50
5,70	*	8,95	11,44	06:32,88	01:59,00
5,60	*	9,10	11,48	06:35,04	02:00,50
5,50	*	9,25	11,53	06:37,20	02:02,00
5,40	*	9,40	11,57	06:39,36	02:03,50
5,30	*	9,55	11,62	06:41,52	02:05,00
5,20	*	9,70	11,66	06:43,68	02:06,50
5,10	*	9,85	11,71	06:45,84	02:08,00
5,00	45,00	10,00	11,75	06:48,00	02:09,50

Baremo Hombres:

Tabla interpolación puntuaciones					
Puntos	Levantamiento de peso	Trepa de cuerda lisa	Carrera de obstáculos	1,500 m lisos	100 m nado libre
10,00	75,00	4,00	9,00	04:23,00	00:57,00
9,90	*	4,10	9,04	04:24,68	00:58,00
9,80	*	4,20	9,08	04:26,36	00:59,00
9,70	*	4,30	9,12	04:28,04	01:00,00
9,60	*	4,40	9,16	04:29,72	01:01,00
9,50	*	4,50	9,20	04:31,40	01:02,00
9,40	*	4,60	9,24	04:33,08	01:03,00
9,30	*	4,70	9,28	04:34,76	01:04,00
9,20	*	4,80	9,32	04:36,44	01:05,00
9,10	*	4,90	9,36	04:38,12	01:06,00
9,00	*	5,00	9,40	04:39,80	01:07,00



Tabla interpolación puntuaciones					
Puntos	Levantamiento de peso	Trepa de cuerda lisa	Carrera de obstáculos	1,500 m lisos	100 m nado libre
8,90	*	5,10	9,44	04:41,48	01:08,00
8,80	*	5,20	9,48	04:43,16	01:09,00
8,70	*	5,30	9,52	04:44,84	01:10,00
8,60	*	5,40	9,56	04:46,52	01:11,00
8,50	*	5,50	9,60	04:48,20	01:12,00
8,40	*	5,60	9,64	04:49,88	01:13,30
8,30	*	5,70	9,68	04:51,56	01:14,60
8,20	*	5,80	9,72	04:53,24	01:15,90
8,10	*	5,90	9,76	04:54,92	01:17,20
8,00	70,00	6,00	9,80	04:56,60	01:18,50
7,90	*	6,10	9,84	04:58,28	01:19,80
7,80	*	6,20	9,88	04:59,96	01:21,10
7,70	*	6,30	9,92	05:01,64	01:22,40
7,60	*	6,40	9,96	05:03,32	01:23,70
7,50	*	6,50	10,00	05:05,00	01:25,00
7,40	*	6,60	10,04	05:06,68	01:26,30
7,30	*	6,70	10,08	05:08,36	01:27,60
7,20	*	6,80	10,12	05:10,04	01:28,90
7,10	*	6,90	10,16	05:11,72	01:30,20
7,00	*	7,00	10,20	05:13,40	01:31,50
6,90	*	7,15	10,24	05:15,08	01:33,00
6,80	*	7,30	10,28	05:16,76	01:34,50
6,70	*	7,45	10,32	05:18,44	01:36,00
6,60	*	7,60	10,36	05:20,12	01:37,50
6,50	*	7,75	10,40	05:21,80	01:39,00
6,40	*	7,90	10,44	05:23,48	01:40,50
6,30	*	8,05	10,48	05:25,16	01:42,00
6,20	*	8,20	10,52	05:26,84	01:43,50
6,10	*	8,35	10,56	05:28,52	01:45,00
6,00	*	8,50	10,60	05:30,20	01:46,50
5,90	*	8,65	10,64	05:31,88	01:48,00
5,80	*	8,80	10,68	05:33,56	01:49,50
5,70	*	8,95	10,72	05:35,24	01:51,00
5,60	*	9,10	10,76	05:36,92	01:52,50
5,50	*	9,25	10,80	05:38,60	01:54,00
5,40	*	9,40	10,84	05:40,28	01:55,50
5,30	*	9,55	10,88	05:41,96	01:57,00
5,20	*	9,70	10,92	05:43,64	01:58,50
5,10	*	9,85	10,96	05:45,32	02:00,00
5,00	65,00	10,00	11,00	05:47,00	02:01,50

En consecuencia, se dispone la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del texto refundido del anexo 2.º relativo a la bases específicas de selección de 4 plazas de Técnico/a especialista en prevención y extinción de incendios, de turno libre, para el Ayuntamiento de Gijón, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017, aprobadas en sesión de fecha 13 de marzo de 2018, con la inclusión de las modificaciones y corrección de errores aprobadas en la sesión de Junta de Gobierno de fecha 24 de abril de 2018, tal como figura en el anexo al presente anuncio:

Anexo 2.º

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN DE 4 PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DE TURNO LIBRE, PARA EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2017

- 1.—Grupo: C, Subgrupo C1 de clasificación profesional (según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).
- 2.—Clasificación de las plazas. Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Denominación: Técnico/a Especialista en Prevención y Extinción de Incendios. Nivel de complemento de destino: 15.
- 3.—Sistema de selección: Oposición libre, con superación de fase de prácticas y curso selectivo de formación.
- 4.—Número de plazas: Cuatro plazas, en turno libre de acceso.



5.—Titulación exigida: Bachiller, Técnico/a o equivalente.

6.—Otros requisitos: Además de los requisitos previstos en las bases generales, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, a fecha finalización de instancias.

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener una talla mínima de 1,60 m para hombres y para mujeres.
- c) Estar en posesión del carnet de conducir C y E o equivalentes. Este requisito estará referido a la fecha de nombramiento cómo funcionario/a en prácticas.
- d) Estar en posesión del carné de Patrón de Navegación Básica. Este requisito será exigible antes de la finalización del curso de prácticas.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza de Técnico/a Especialista en Prevención y Extinción de Incendios, para lo cual el/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican en el cuadro de exclusiones médicas previstos en este anexo.
- f) Acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico en impreso oficial firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran en las presentes Bases y deberá presentarse junto con la solicitud de admisión a las pruebas.

A la solicitud de participación se adjuntará la siguiente documentación:

- Certificado médico en impreso oficial señalado en la Base 6.ª, apartado f).
- Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinan en anexo IV a estas Bases.
- Justificación de abono del importe de 20 euros en concepto de derechos de participación o certificación prevista en Base General 4.ª

7.—Desarrollo del proceso selectivo.

La fase oposición constará siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Aptitud física.

Con carácter previo se realizará la prueba correspondiente para comprobar el requisito talla previsto en el anexo a estas Bases. La aptitud física consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas, aplicándose el reglamento y baremación especificados para hombres y mujeres, y realizándolas en el orden en que están descritas.

Levantamiento de peso.

Finalidad: Valorar la fuerza en general.

Descripción: Elevar una barra con discos que en su conjunto pesen 65 kg, 70 kg o 75 kg para los hombres y 45 kg, 50 kg o 55 kg para las mujeres, desde el suelo hasta quedar con los brazos estirados por encima de la cabeza.

Baremos: el realizar el levantamiento correctamente otorgará la siguiente puntuación al aspirante: 10 puntos si el levantamiento se realiza con 75 kg, 8 puntos si se realiza con 70 kg y 5 puntos si se realiza con 65 kg, para los hombres; y 10 puntos si el levantamiento se realiza con 55 kg, 8 puntos si se realiza con 50 kg y 5 puntos si se realiza con 45 kg, para las mujeres.

Intentos: Si el primero fuera nulo se permitirá un segundo intento. No se permitirá un segundo intento para mejorar la puntuación del primero.

Ejecución: El/La aspirante se situará frente a la barra, que estará en el suelo, agarrándola con las dos manos. A partir de ahí tratará de subirla hasta conseguir situarla por encima de la cabeza con los brazos estirados. No es necesario emplear una técnica determinada. Para bajarla, se deberá esperar la indicación del Juez, no pudiendo soltarla por encima de la altura de los hombros, debiendo realizar todo el ejercicio sin la ayuda de otras personas.

Descalificación: No conseguir subirla una vez que se haya despegado del suelo.

Barra de equilibrio.

Finalidad: Valorar el equilibrio.

Descripción: Pasar andando una vez hacia adelante, otra hacia atrás y otra de lado, sin bajarse del aparato entre ellas, por encima de una barra de 5 m de largo y 10 cm de ancho situada a 1 m de altura, en un tiempo máximo de 35 segundos.

Intentos: Si el primero fuera nulo se permitirá un segundo intento. No se permitirá un segundo intento para mejorar la puntuación del primero.



Carrera de 1.500 m lisos.

Finalidad: Valorar la resistencia aeróbica.

Descripción: Recorrer la distancia de 1.500 m en pista, por calle libre, en un tiempo máximo de 5´47" para los hombres y 6´48" para las mujeres.

Intentos: Se efectuará un solo intento.

Ejecución: El/la ejecutante, a la voz de "a sus puestos" se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasarla. A la voz de "listos/as", inclinará el tronco hacia adelante y a la voz de "ya" o pitido o disparo, empezará a recorrer la distancia marcada.

Se permitirá el uso de zapatillas de clavos de 5 mm.

Descalificación: Las que marca el reglamento Internacional de Atletismo Amateur.

100 metros nado libre.

Finalidad: Valorar la soltura en el agua.

Descripción: Nadar la distancia de 100 m en piscina y por calles separadas, en un tiempo máximo de 2´01,5" para los hombres y 2´09,5" para las mujeres.

Intentos: Si el primero fuera nulo se permitirá un segundo intento.

Ejecución: El/la aspirante se colocará al borde de la piscina o en el poyete de salida que hay encima de dicho borde o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida o en su falta al borde de la piscina. A la voz de "preparados/as" adoptarán la posición que favorezca el salto desde el borde o la impulsión en la pared y a la de "ya" o pitido se lanzarán o impulsarán para realizar los 100 m al estilo que deseen.

No se permitirá el uso de bañador de neopreno.

Intento nulo: Caer al agua o tirarse después de la voz de "preparados" y antes de la voz de "ya" (o pitido).

Salida nula: No se anulará la salida por el intento nulo de uno o más aspirantes. Se continuará el desarrollo de la prueba siendo válida para el resto de opositores. Aquel que incurriera en intento nulo deberá repetir en alguna de las siguientes tandas o en una tanda final de repesca.

Descalificación: 1) Agarrarse a la pared o a la corchera. 2) Tocar con los pies el fondo de la piscina. 3) Detenerse a descansar, aunque sea sin ningún apoyo.

Segundo ejercicio: Prueba de conocimientos. Consta de dos apartados a desarrollar en tiempo de una hora cada uno de ellos:

Apartado A: Contestación por escrito de un cuestionario de preguntas tipo test relacionado con el temario que figura en el anexo I de las Bases.

Apartado B: Resolución por escrito de uno o varios problemas y/o preguntas a desarrollar relacionados con las materias comprendidas en el temario que figuran en el anexo I de las Bases.

Tercer ejercicio: Aptitud psicosocial.

Se acreditará mediante la superación de pruebas psicotécnicas y test de personalidad tendentes a comprobar que la aptitud y los rasgos de personalidad del/la aspirante propuesto son los adecuados para el puesto a desempeñar.

Calificación de los ejercicios de la oposición:

El primer ejercicio se calificará de acuerdo con las baremaciones establecidas en el anexo II a estas Bases, reconduciendo la puntuación obtenida a una escala de 10 puntos, siendo preciso para superarlo haber obtenido una puntuación mínima de 5 puntos, en cada una de las pruebas físicas que componen el ejercicio.

La calificación final del primer ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las seis pruebas físicas, que han de ser como mínimo de cinco puntos para no ser eliminado del proceso selectivo.

El segundo ejercicio se puntuará cada apartado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no alcancen una puntuación de 5 puntos en cada uno de ellos.

En la calificación del apartado A) referente al cuestionario tipo test, el Tribunal determinará el número de preguntas a realizar, las penalizaciones, si las hubiera, a aplicar en dicho cuestionario y que serán expuestas a los aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

En el ejercicio del apartado B) referente a la resolución de problemas y/o preguntas a desarrollar, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Una vez realizada la votación por los miembros del Tribunal, se eliminarán la puntuación más alta y la más baja, procediendo a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones restantes debiendo quedar constancia de las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal de forma anónima y secreta en las respectivas actas.

En el caso de que la resolución de problemas y/o preguntas de desarrollo que proponga el Tribunal tengan una única respuesta válida, se otorgarán las puntuaciones de 0 a 10 puntos, de acuerdo con los criterios fijados por el tribunal previamente, las cuales se darán a conocer a los aspirantes antes de la realización del ejercicio.



La nota final del segundo ejercicio se calculará sumando las notas de las partes A) y B), y dividiéndola entre dos, por lo que la nota de este ejercicio se obtendrá sobre una escala 0 a 10 puntos.

El Tribunal queda facultado, en cada uno de los dos apartados (A y B) del segundo ejercicio para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se acuerde.

El tercer ejercicio se calificará como Apto o no Apto, siendo eliminados los/as aspirantes que resulten No Aptos.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y por tanto que han superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios mencionados, y el resultado final se obtendrá en una escala de 0 a 20 puntos.

8.—Fase de prácticas y curso selectivo de formación.

1. Los/las aspirantes que, superando el proceso selectivo, hayan sido propuestos por el Tribunal Calificador en función del número de plazas convocadas, previa acreditación de los requisitos de la convocatoria con superación del reconocimiento médico, serán nombrados como funcionarios/as en prácticas.
2. Para obtener el nombramiento definitivo como funcionarios/as de carrera será necesario asistir con aprovechamiento y superar, en cada una de sus fases, el curso selectivo de formación que incluirá un curso práctico de extinción de incendios a realizar en el Centro de Salvamentos Jovellanos salvo que, por razones técnicas, organizativas u otra circunstancia, se determinara posteriormente otro Centro de Prácticas.
3. El curso tendrá una duración máxima de seis meses. Dedicando un máximo de dos meses a los cursos de formación y el resto a la práctica profesional incorporado a los turnos, durante este período se harán las revisiones médicas que se estimen oportunas.
4. Cualquier ocultación de enfermedad o defecto físico o notable falta de aprovechamiento en la instrucción que se recabe será causa de expulsión inmediata.

Serán igualmente causa de baja en el curso selectivo:

- La no asistencia, sin causa justificada durante un día en el tiempo que dure el curso.
- Comportamiento deficiente o comisión de una falta que esté considerada como grave.
- Falta por enfermedad u otra causa justificada que supere 1/3 de los días lectivos del curso, siempre que no haya sido provocada por las prácticas del propio curso de formación.

9.—Derechos de participación: 20 euros o certificación prevista en las Bases Generales.

10.—Clasificación del tribunal: Segunda categoría.

Anexo I

TEMARIO

En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el período comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

Parte general

- Tema 1. Constitución Española de 1978: Características Fundamentales. Principios Generales. Estructura.
- Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
- Tema 3. La organización territorial del Estado Español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. El Estatuto de Autonomía para Asturias.
- Tema 4. El Régimen Local Español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El Principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.
- Tema 5. El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento. La organización de las Entidades Locales. El Régimen Especial de las Grandes Ciudades. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.
- Tema 6. El Personal al Servicio de la Administración Local: Clases, Derechos y Deberes. Régimen disciplinario de los funcionarios e incompatibilidades. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La ética en el sector público.
- Tema 7. El Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Gijón.
- Tema 8. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento. La Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación. Términos y Plazos.
- Tema 9. Los actos administrativos. Requisitos y Eficacia. Nulidad y Anulabilidad. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.



- Tema 10. Los recursos en vía administrativa. Clases de recursos administrativos. Recurso contencioso-administrativo. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y anulables. Límites de la revisión.
- Tema 11. La Hacienda Pública en la Constitución Española de 1978. Administración Tributaria. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales.
- Tema 12. Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especial referencia al ámbito municipal y a las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Gijón.
- Tema 13. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, especial referencia al ámbito del empleo Público. El Plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Gijón.
- Tema 14. La protección de datos de carácter personal como derecho fundamental. Principios y conceptos básicos. Derechos de los ciudadanos. Obligaciones de las administraciones públicas. Cesiones y comunicaciones de datos de carácter personal.

Parte específica

- Tema 1. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Tema 2. Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Tema 3. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Tema 4. Reglamento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Gijón.
- Tema 5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulos I, III y V.
- Tema 6. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Tema 7. Código Técnico de la Edificación. Introducción, Documento Básico SI 1, Propagación interior. Documento Básico SI 2, Propagación exterior.
- Tema 8. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI 3, Evacuación de ocupantes. Documento Básico SI 4, Instalaciones de protección contra incendios.
- Tema 9. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI 5, Intervención de los Bomberos. Anexo SI A, Terminología.
- Tema 10. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Capítulos III, IV, V y VI.
- Tema 11. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Anexo I: Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.
- Tema 12. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Anexo II, Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco.
- Tema 13. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Anexo III, Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales.
- Tema 14. Elementos fundamentales del movimiento. Magnitudes del movimiento. Clasificación de los movimientos más relevantes. Movimientos rectilíneos uniforme y uniformemente acelerado. Caída libre.
- Tema 15. Movimiento circular: Magnitudes angulares. Movimiento circular uniforme y uniformemente acelerado. Composición de movimientos. Movimiento de proyectiles.
- Tema 16. Fuerza. Primera Ley de Newton. Cantidad de movimiento. Segunda Ley de Newton. Masa y peso. Principio de acción y reacción.
- Tema 17. Trabajo. Representación gráfica. Trabajo de rozamiento. Potencia. Rendimiento. Energía cinética. Energía potencial. Conservación de la energía. Plano inclinado. Polipasto. Poleas.
- Tema 18. Calor y temperatura. Intercambio de energía en forma de calor. Capacidad calorífica. Dilatación de los sólidos.
- Tema 19. Manual de incendios del CEIS de Guadalajara. Parte 2, Hidráulica.
- Tema 20. Manual de incendios del CEIS de Guadalajara. Parte 1, Teoría del fuego. Capítulos 1 y 2.
- Tema 21. Extintores. Normas UNE EN 3-7:2004+A1:2008 y UNE-EN 1866-1:2008.
- Tema 22. Bocas de Incendio equipadas. Normas UNE-EN 671-1:2013 y UNE-EN 671-2:2013.
- Tema 23. Manual de riesgos tecnológicos y asistencias técnicas del CEIS de Guadalajara. Parte 7, NRBQ. Capítulo 1.
- Tema 24. Fenómeno Bleve, NTP 293 y NTP 294 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.



- Tema 25. Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego. Manual de riesgos tecnológicos y asistencias técnicas del CEIS de Guadalajara. Parte 1, Edificaciones. Capítulo 1.
- Tema 26. Servicios generales de la población. Red de agua y alcantarillado de Gijón (Página web Municipal). Instalación eléctrica interior y exterior. Instrucciones Técnicas Complementarias BT-12 a BT-17, BT-25 y BT-28, del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- Tema 27. Manual de equipos operativos y herramientas de intervención del CEIS de Guadalajara. Parte 2, Vehículos de bomberos.
- Tema 28. Manual de equipos operativos y herramientas de intervención del CEIS de Guadalajara, Parte 1, Herramientas y equipos operativos, Capítulos 7, 8, 9 y 10.
- Tema 29. Manual de riesgos tecnológicos y asistencias técnicas del CEIS de Guadalajara, Parte 5, Apeo y poda de arbolado, Capítulos 1, 2 y 3.
- Tema 30. El Municipio de Gijón. División Administrativa: Distritos, Parroquias, Barrios, zona rural y principales edificios singulares. Accidentes geográficos, playas. Polígonos industriales y principales industrias (Página web Municipal).
- Tema 31. Vías de Comunicación. Red de autovías, carreteras nacionales, autonómicas y locales. Principales avenidas y calles de la ciudad (Callejero, Página web Municipal).

Anexo II

PRUEBAS FÍSICAS DE ACCESO

Baremo Mujeres:

Tabla interpolación puntuaciones					
Puntos	Levantamiento de peso	Trepa de cuerda lisa	Carrera de obstáculos	1,500 m lisos	100 m nado libre
10,00	55,00	4,00	9,50	05:00,00	01:05,00
9,90	*	4,10	9,55	05:02,16	01:06,00
9,80	*	4,20	9,59	05:04,32	01:07,00
9,70	*	4,30	9,64	05:06,48	01:08,00
9,60	*	4,40	9,68	05:08,64	01:09,00
9,50	*	4,50	9,73	05:10,80	01:10,00
9,40	*	4,60	9,77	05:12,96	01:11,00
9,30	*	4,70	9,82	05:15,12	01:12,00
9,20	*	4,80	9,86	05:17,28	01:13,00
9,10	*	4,90	9,91	05:19,44	01:14,00
9,00	*	5,00	9,95	05:21,60	01:15,00
8,90	*	5,10	10,00	05:23,76	01:16,00
8,80	*	5,20	10,04	05:25,92	01:17,00
8,70	*	5,30	10,09	05:28,08	01:18,00
8,60	*	5,40	10,13	05:30,24	01:19,00
8,50	*	5,50	10,18	05:32,40	01:20,00
8,40	*	5,60	10,22	05:34,56	01:21,30
8,30	*	5,70	10,27	05:36,72	01:22,60
8,20	*	5,80	10,31	05:38,88	01:23,90
8,10	*	5,90	10,36	05:41,04	01:25,20
8,00	50,00	6,00	10,40	05:43,20	01:26,50
7,90	*	6,10	10,45	05:45,36	01:27,80
7,80	*	6,20	10,49	05:47,52	01:29,10
7,70	*	6,30	10,54	05:49,68	01:30,40
7,60	*	6,40	10,58	05:51,84	01:31,70
7,50	*	6,50	10,63	05:54,00	01:33,00
7,40	*	6,60	10,67	05:56,16	01:34,30
7,30	*	6,70	10,72	05:58,32	01:35,60
7,20	*	6,80	10,76	06:00,48	01:36,90
7,10	*	6,90	10,81	06:02,64	01:38,20
7,00	*	7,00	10,85	06:04,80	01:39,50
6,90	*	7,15	10,90	06:06,96	01:41,00
6,80	*	7,30	10,94	06:09,12	01:42,50



Tabla interpolación puntuaciones					
Puntos	Levantamiento de peso	Trepa de cuerda lisa	Carrera de obstáculos	1,500 m lisos	100 m nado libre
6,70	*	7,45	10,99	06:11,28	01:44,00
6,60	*	7,60	11,03	06:13,44	01:45,50
6,50	*	7,75	11,08	06:15,60	01:47,00
6,40	*	7,90	11,12	06:17,76	01:48,50
6,30	*	8,05	11,17	06:19,92	01:50,00
6,20	*	8,20	11,21	06:22,08	01:51,50
6,10	*	8,35	11,26	06:24,24	01:53,00
6,00	*	8,50	11,30	06:26,40	01:54,50
5,90	*	8,65	11,35	06:28,56	01:56,00
5,80	*	8,80	11,39	06:30,72	01:57,50
5,70	*	8,95	11,44	06:32,88	01:59,00
5,60	*	9,10	11,48	06:35,04	02:00,50
5,50	*	9,25	11,53	06:37,20	02:02,00
5,40	*	9,40	11,57	06:39,36	02:03,50
5,30	*	9,55	11,62	06:41,52	02:05,00
5,20	*	9,70	11,66	06:43,68	02:06,50
5,10	*	9,85	11,71	06:45,84	02:08,00
5,00	45,00	10,00	11,75	06:48,00	02:09,50

Baremo Hombres:

Tabla interpolación puntuaciones					
Puntos	Levantamiento de peso	Trepa de cuerda lisa	Carrera de obstáculos	1,500 m lisos	100 m nado libre
10,00	75,00	4,00	9,00	04:23,00	00:57,00
9,90	*	4,10	9,04	04:24,68	00:58,00
9,80	*	4,20	9,08	04:26,36	00:59,00
9,70	*	4,30	9,12	04:28,04	01:00,00
9,60	*	4,40	9,16	04:29,72	01:01,00
9,50	*	4,50	9,20	04:31,40	01:02,00
9,40	*	4,60	9,24	04:33,08	01:03,00
9,30	*	4,70	9,28	04:34,76	01:04,00
9,20	*	4,80	9,32	04:36,44	01:05,00
9,10	*	4,90	9,36	04:38,12	01:06,00
9,00	*	5,00	9,40	04:39,80	01:07,00
8,90	*	5,10	9,44	04:41,48	01:08,00
8,80	*	5,20	9,48	04:43,16	01:09,00
8,70	*	5,30	9,52	04:44,84	01:10,00
8,60	*	5,40	9,56	04:46,52	01:11,00
8,50	*	5,50	9,60	04:48,20	01:12,00
8,40	*	5,60	9,64	04:49,88	01:13,30
8,30	*	5,70	9,68	04:51,56	01:14,60
8,20	*	5,80	9,72	04:53,24	01:15,90
8,10	*	5,90	9,76	04:54,92	01:17,20
8,00	70,00	6,00	9,80	04:56,60	01:18,50
7,90	*	6,10	9,84	04:58,28	01:19,80
7,80	*	6,20	9,88	04:59,96	01:21,10
7,70	*	6,30	9,92	05:01,64	01:22,40
7,60	*	6,40	9,96	05:03,32	01:23,70
7,50	*	6,50	10,00	05:05,00	01:25,00
7,40	*	6,60	10,04	05:06,68	01:26,30
7,30	*	6,70	10,08	05:08,36	01:27,60
7,20	*	6,80	10,12	05:10,04	01:28,90
7,10	*	6,90	10,16	05:11,72	01:30,20
7,00	*	7,00	10,20	05:13,40	01:31,50
6,90	*	7,15	10,24	05:15,08	01:33,00
6,80	*	7,30	10,28	05:16,76	01:34,50



Tabla interpolación puntuaciones					
Puntos	Levantamiento de peso	Trepa de cuerda lisa	Carrera de obstáculos	1,500 m lisos	100 m nado libre
6,70	*	7,45	10,32	05:18,44	01:36,00
6,60	*	7,60	10,36	05:20,12	01:37,50
6,50	*	7,75	10,40	05:21,80	01:39,00
6,40	*	7,90	10,44	05:23,48	01:40,50
6,30	*	8,05	10,48	05:25,16	01:42,00
6,20	*	8,20	10,52	05:26,84	01:43,50
6,10	*	8,35	10,56	05:28,52	01:45,00
6,00	*	8,50	10,60	05:30,20	01:46,50
5,90	*	8,65	10,64	05:31,88	01:48,00
5,80	*	8,80	10,68	05:33,56	01:49,50
5,70	*	8,95	10,72	05:35,24	01:51,00
5,60	*	9,10	10,76	05:36,92	01:52,50
5,50	*	9,25	10,80	05:38,60	01:54,00
5,40	*	9,40	10,84	05:40,28	01:55,50
5,30	*	9,55	10,88	05:41,96	01:57,00
5,20	*	9,70	10,92	05:43,64	01:58,50
5,10	*	9,85	10,96	05:45,32	02:00,00
5,00	65,00	10,00	11,00	05:47,00	02:01,50

Cuadro de exclusiones médicas

Los/las aspirantes que superen el proceso selectivo deberán realizar, un examen médico a los efectos de acreditar que reúnen la capacidad funcional, y por tanto los requisitos físicos para el acceso a la plazas convocadas, siendo el cuadro de exclusiones médicas el previsto a continuación. Si alguno de los aspirantes propuestos fuera eliminado por incumplimiento de las condiciones de acceso, se resolverá su exclusión del proceso selectivo siendo propuesto el siguiente aspirante que por orden de clasificación corresponda.

- A. Constitución física:
 - Talla mínima: 1,60 metros.
- B. Oftalmología.—No padecer:
 - Disminuciones en la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.
 - Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
 - Retinosis pigmentaria.
 - Hemeralopia.
 - Hemianopsia.
 - Diplopia.
 - Discromatopsias importantes.
 - Glaucoma.
 - Afaquias, Pseudoafaquias.
 - Subluxación del cristalino.
 - Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
 - Queratitis crónica.
 - Alteraciones oculomotoras importantes.
 - Dacriocistitis crónica.
 - Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
 - Tumores oculares.
 - Amputación importante del campo visual en ambos ojos.
 - Daltonismo.
- C. Otorrinolaringología.—No padecer:
 - No se permitirá audífono.
 - La agudeza auditiva conversacional será medida según las normas P.C.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
 - Trauma acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 Hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).
 - Vértigo.



- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

D. Aparato locomotor.—No padecer:

- Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

Extremidades Superiores:

Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180°
- Abducción hasta 120°
- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos en hombres y 15 en mujeres.

Codo:

- Flexión hasta 140°
- Extensión hasta 0°
- Supinopronación: de 0° a 180°

Muñeca:

- Flexo-Extensión hasta 120°

Mano y dedos:

- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos en hombres y 15 en mujeres.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5.º dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se describe anteriormente.

Extremidades Inferiores.

Cadera:

- Flexión hasta 120°
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm) previo Rx.

Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 130°
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

- Flexo-extensión dorso plantar hasta 145°

Pie:

- Pie Zambo.
- Pie Plano.
- Pie Plano Espástico.
- Pie Cavus.

Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallus Valgus.
- Dedo en martillo.

Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7°
- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
- Hernia Discal.

Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.



- Artritis.
 - Luxación recidivante.
 - Parálisis muscular.
 - Miotonía congénita.
 - Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones del puesto de trabajo.
- E. Aparato digestivo.—No padecer:
- Hepatopatías crónicas.
 - Pancreatitis crónica.
 - Úlcera sangrante recidivante.
 - Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
 - Hepatopatías agudas con repercusión enzimática.
- F. Aparato cardiovascular.—No padecer:
- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mm Hg en tres tomas.
 - Hipotensión inferior a 90/50 mm Hg en tres tomas.
 - Insuficiencia cardíaca.
 - Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
 - Coronariopatías.
 - Arritmias importantes.
 - Cardiopatías congénitas y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.
 - Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
 - Flutter.
 - Fibrilación.
 - Síndromes de preexcitación.
 - Bloqueo Aurículo-Ventricular de 2.º o 3.º grado.
 - Extrasístoles patológicos.
 - Valvulopatías.
 - No se admitirán prótesis valvulares.
 - Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
 - Insuficiencia arterial periférica.
 - Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
 - Secuelas post-tromboembólicas.
 - Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Prevención y Extinción de Incendios.
 - Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.
- G. Aparato respiratorio.—No padecer:
- Disminución en el estudio de función pulmonar por debajo del 80% (FVC, VEMS, Tiffeneau).
 - EPOC.
 - Asma bronquial.
 - Atelectasia.
 - Enfisema.
 - Neumotórax recidivante.
 - Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de la plaza de Técnico especialista en prevención y extinción de incendios.
- H. Sistema nervioso central.—No padecer:
- Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función del puesto de trabajo.
 - Parkinson, Corea o Balismo.
 - Epilepsia.
 - Esclerosis múltiples.
 - Ataxia.
 - Arterioesclerosis cerebral sintomática.
 - Vértigo de origen central.
 - Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.



- Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.
 - Cualquier grado de hiposmia.
- I. Piel y faneras.—No padecer:
- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero-conductor.
- J. Aparato genital.
- Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismo verdaderos en ambos sexos, así como el pseudoherma droditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los opositores.
 - Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.
 - Hidrocele y varicocele no corregibles en el hombre.
- k. Sangre y órganos hematopeyicos.
- Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
 - Diátesis hemorrágicas patológicas.
 - Síndrome de deficiencia inmunitaria.
- L. Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de las plazas convocadas para el servicio de extinción y prevención de incendios.—No padecer:
- Diabetes tipo I o II.
 - Diabetes insípida.
 - Enfermedad de Cushing.
 - Enfermedad de Addison.
 - Insuficiencia renal crónica.
 - Enfermedades renales evolutivas.
 - Hemopatías crónicas graves.
 - Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
 - Tumores malignos invalidantes.
 - Tuberculosis.
 - Hernia inguinal.
 - Análisis de orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes.
- M. No alcoholismo ni drogodependencia.—Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos/as aspirantes que presenten síntomas de alcoholismo o drogodependencia.
- N. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del tribunal medico dificulte o impida el desarrollo de las funciones de puesto de trabajo de técnico/a especialista en prevención y especialista en prevención de incendios.

Anexo III

FUNCIONES DEL TRIBUNAL MÉDICO

El Tribunal Médico tendrá la condición de colaborador del Tribunal de Selección, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases, ejerciendo las funciones que le correspondan dentro de su condición y, en particular, las siguientes:

- 1.—Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
- 2.—Realización del reconocimiento médico de los/las opositores/as.
- 3.—El tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al Tribunal.
- 4.—Eleva los resultados al Tribunal de Selección en forma de apto o no apto, motivadamente, quien ratificará o modificará la propuesta, como órgano competente.
- 5.—Informar al interesado/a, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamientos que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de no aptos por motivo de exclusión médica en los tablones de anuncio.
- 6.—Tras las pruebas físicas se podrá realizar control de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los/las aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.



ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO

APELLIDOS

NOMBRE D.N.I.

Autorizo por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección para entrar en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Gijón, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre, y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DE SANGRE

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total, G.O.T. (A.S.T.) G.P.T. (A.L.T.), gamma glutamil transpeptidasa (G.G.T.), fosfatasa alcalina, AMILASA, CALCIO, UREA, CREATININA, TRIGLICERIDOS, ÁCIDO ÚRICO, PRUEBAS DE COAGULACION, MARCADORES HEPATICOS B,C ; VIH
CUALQUIER OTRO PARÁMETRO, QUE A JUICIO DEL EQUIPO MEDICO SE CONSIDERE NECESARIO EN FUNCIÓN DE LA HISTORIA CLINICA Y EXPLORACIÓN.

ANÁLISIS DE ORINA

- Densidad, pH, anormales
- Detección de drogas: opiáceos, Cannabis, Metabolitos de cocaína.
- Sedimento: Análisis citológicos

RX TORAX (SI A JUICIO DEL EQUIPO MEDICO SE CONSIDERA NECESARIA)

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación
.....
.....
....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos)

Y para que así conste firmo la presente autorización en Gijón a de.....de 2018

Fdo.....

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario y los resultantes de las pruebas mencionadas quedarán registrados en el fichero denominado SELECCIÓN DE PERSONAL, cuya finalidad es la gestión de los expedientes de selección de personal de las convocatorias de empleo que efectúa el Ayuntamiento de Gijón. El órgano responsable del fichero es a Dirección General de Servicios, a través de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Así mismo, se informa a los candidatos que superen el proceso selectivo, que los datos mencionados también se incorporarán en los ficheros PERSONAL, cuya finalidad es la gestión de las relaciones laborales y el mantenimiento del expediente personal. El órgano responsable del ficheros es el Servicio de Informática, a través de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, CENTRO MÉDICO, cuya finalidad es la gestión de las pruebas y resultados de esperírometrías y pruebas de esfuerzo y PREVENCIÓN DE RIESGOS, cuya finalidad es la vigilancia de la salud a efectos de prevención de riesgos laborales. El órgano responsable de estos ficheros es la Dirección General de Servicios, a través del Servicio Mancomunado de Salud Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Estos ficheros se encuentran inscritos en el Registro General de Protección de datos de la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.agpd.es>) y la dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Relaciones Ciudadanas, calle Cabrales, nº 2, 33201-Gijón/Xixón (Asturias).